Bogotá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO CMC-05-2022

Señor
MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO PIÑEROS
Representante Legal
COMPUSERTEC INGENIERIA SAS
NIT. 830.044.504-0
Dirección: CLL 75 NO. 111 C-27
Teléfono: 4924492 FAX: 4921185
Celular: 3107745717
Dirección de correo electrónico: miguelc@compusertec.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. CMC-05-2022

Respetado Señor,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)** incluido IVA, toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **CMC-05-2022** publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye para todos los efectos legales el Contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "**CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**."

1. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acto de inicio.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en la Carrera 7 # 31–10, y de manera virtual en caso de que se requiera, previa autorización del supervisor del contrato y bajo herramientas tecnológicas aprobadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3. **VALOR:** La adjudicación se hará por el valor total de la propuesta, es decir por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)** incluido en este valor una bolsa de repuestos estimada en **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** suma que incluye: impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

   El valor del contrato se encuentra respaldado por el **CDP No. 45122 del 9 de mayo de 2022**, a cargo del rubro presupuestal "FORTALECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ C-139-1000-5, con código BPIN 2018011000309 del producto "Servicios Tecnológicos" C-1399-1000-5-0-1399065-02 y apunta a dar cumplimiento a la actividad de: "Mantener las capacidades y soporte de los servicios".

4. **FORMA DE PAGO**: La Superintendencia de la Economía Solidaria, pagará al proveedor una vez se encuentre aprobado el PAC, el valor del contrato de la siguiente forma:

   ÚNICO PAGO: Correspondiente al 100% del valor del servicio de mantenimiento preventivo ofertado por el contratista, una vez realizado el mantenimiento preventivo, entregado el respectivo informe y entrega la suscripción del acta de finalización y recibo a satisfacción de los servicios contratados por la Entidad.

   PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse repuestos durante la prestación del servicio, éstos serán con cargo a la bolsa de repuestos y se facturará una vez estén instalados y puestos en funcionamiento, previa aprobación del supervisor del contrato, estos deben ser incluidos en la facturación del mantenimiento preventivo relacionado en el único pago.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en el que se realice un mantenimiento correctivo con cargo a la bolsa de repuestos, y ya se haya realizado el único pago, el contratista puede presentar la factura de pago de manera independiente.

   PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida en la forma establecida por la Entidad.

   PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación PAC, situación que el proveedor declara conocer y aceptar.

   PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en caso de no tenerlo, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el proveedor acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

   PARÁGRAFO SEXTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

   PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se aclara que el cambio de repuestos no hace parte del mantenimiento preventivo y en de ser necesario, hará parte del mantenimiento correctivo. Los mantenimientos correctivos se deberán realizar a demanda sin ningún tipo de limitación ni sobrecostos.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La SUPERSOLIDARIA requiere que el servicio objeto del presente contrato, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", que hace parte integral del contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de cumplir con las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto contratado.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito de manera inmediata una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP II.
6. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
7. Cumplir con las obligaciones objeto del proceso por sus propios medios.
8. Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
10. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).
11. Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato.
12. Garantizar la calidad de los elementos y servicios proporcionados para el desarrollo del contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique
14. Suministrar a su personal los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que aplique.

15. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.

16. Desarrollar las actividades necesarias para la mejora continua de protección de la información, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización y capacitación que se convoquen.
17. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de la información de la Supersolidaria, así como la seguridad y privacidad de la misma, dado que ésta es propiedad de la Supersolidaria, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por la Supersolidaria para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización; dará lugar a que la Supersolidaria inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
18. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del datacenter de la superintendencia de la economía solidaria, descritos en el ANEXO No. 3 Requerimientos Técnicos Mínimos.
2. Presentar al inicio del contrato un cronograma del mantenimiento preventivo a realizar a los diferentes aires acondicionados relacionados en la ficha técnica ANEXO No. 3 Requerimientos Técnicos Mínimos.
3. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el supervisor de la Supersolidaria.
4. Conservar en perfecto orden y aseo las áreas de trabajo usadas durante la prestación del servicio.
5. Proporcionar el servicio de soporte técnico especializado en sitio, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, en el horario de 7 a.m. a 6 p.m., de lunes a sábado, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del momento en que se dé a conocer la anomalía presentada en la sede de Bogotá.
6. Contar con las herramientas requeridas para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los Aires Acondicionados del datacenter perteneciente a la SUPERINTENDENCIA, relacionados en el ANEXO No. 3 Requerimientos Técnicos Mínimos.
7. Organizar y disponer del personal técnico especializado y con la experticia requerida para la eficiente prestación del servicio de soporte técnico definido para el presente proceso.
8. Disponer de personal técnico para el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
9. Generar y entregar un documento de diagnóstico inicial de los sistemas de aire acondicionado (A.A) de la entidad, durante la primera visita de mantenimiento preventivo, con el fin de detallar su estado de funcionamiento.
10. Emitir sugerencias técnicas al personal de la entidad encargado del manejo de sistemas de aire acondicionado (A.A), con el fin de garantizar su normal funcionamiento.
11. Contar con un equipo recuperador de gases de refrigeración para evitar la emisión de gases refrigerantes al ambiente.
12. Suministrar los implementos para el mantenimiento como: Bayetilla, limpia contactos, grasas, espumosos, guata, silicona y desincrustantes.
13. Entregar o actualizar un documento de hoja de vida de los Aires Acondicionados, donde se describa o proyecte la vida útil de cada Aire.
14. Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se pudieran presentar a la infraestructura de la SUPERINTENDENCIA, en desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los Aires acondicionados del Datacenter de la Entidad. En caso de que en desarrollo del servicio se dañe la

infraestructura, el contratista deberá reemplazarlo por uno de iguales o mejores características en un plazo no mayor a un (1) mes.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. Realizar la revisión y mantenimiento de tableros eléctricos, validar el estado, fijación y ajuste de los mismos, de las conexiones eléctricas, estado y ordenamiento de cableado, estado y operación de cada uno de los componentes del tablero, incluidos los elementos de medición, luces piloto y botoneras o interruptor de encendido.
2. Cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo abarcando como mínimo las siguientes labores preestablecidas para cada equipo relacionados a continuación:

EVAPORADOR

1. Inspección general al equipo para determinar anomalías o daños.
2. Limpieza al evaporador o serpentín, con agua a presión en aquellos equipos que su instalación lo permita. Cambio de filtros.
3. Revisión, alineamiento y tensión de transmisiones
4. Revisión de rodamientos y vibraciones en ventiladores.
5. Limpieza de las bandejas y los drenajes de condensado.
6. Revisión, limpieza y ajuste de terminales eléctricas, contactores de los arrancadores y demás elementos de control.
7. Limpieza de motores y registro de los datos de operación de cada motor.

CONDENSADORAS.

1. Lavado y limpieza de serpentines.
2. Revisión y calibración de termostatos
3. Lectura de corrientes y voltajes
4. Pruebas de fugas y ajuste de nivel de refrigerante

SISTEMA ELÉCTRICO

1. Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas en el tablero
2. Revisión de operación de contactores y actuadores.
3. Para el equipo de precisión se deben realizar las actividades adicionales de calibración de los sensores, configuración del setup de los diferentes componentes y la conexión a la red LAN de la entidad para realizar el monitoreo on line de acuerdo a las recomendaciones dadas por el fabricante.
4. Elaborar y entregar un informe técnico cada vez que se efectúe una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los sistemas de aire acondicionado (A.A), el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

   a) Fecha del servicio prestado.
   b) Hora inicial y final del servicio prestado.
   c) Nombre de la persona que realizó la visita.

d) Registro fotográfico del mantenimiento antes y después.
e) Nombre del funcionario que atendió la visita.
f) Tiempo empleado en la visita. g) Descripción del estado de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado (A.A), actividades adelantadas y recomendaciones.
h) Parámetros de funcionamiento como: - Tensión, Corriente, Presión, Temperatura y Humedad. - Nivel de aceite, conexiones eléctricas, ruidos, ventiladores, unidades de purga etc.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Deberá incluir reparaciones de emergencia por fallas espontáneas, atención de averías, cambio de partes o repuestos y servicios habituales que señale el fabricante de acuerdo con el tiempo de uso o que se relacionen como hallazgo dentro de la rutina de mantenimiento preventivo. Entiéndase de manera general como labores no planificadas derivadas de la operación, la condición, el uso del equipo, así como sucesos o imprevistos que requieren de un servicio para restablecer las condiciones y/o características dadas por el fabricante.

1. Proporcionar e instalar los repuestos que se requieran para el funcionamiento adecuado de los sistemas de aire acondicionado (A.A) descritos en el ANEXO No. 3 Requerimientos Técnicos Mínimos, en la modalidad de bolsa de repuestos.
2. Prestar el servicio descrito en el objeto en sitio; en caso de ser requerido el traslado de un equipo para la respectiva reparación, los gastos de instalación y transporte estarán a cargo del contratista.
3. Dar disposición final a: repuestos, gas refrigerante, cilindros de gas y demás consumibles, que sean utilizados durante la ejecución del contrato; para tal efecto se deberá entregar a la entidad el certificado que expida la empresa encargada de almacenar estos elementos en desuso.
4. Realizar todos los mantenimientos correctivos, que se requieran durante la ejecución del contrato.

BOLSA DE REPUESTOS

1. Presentar como mínimo cotizaciones de los repuestos para su verificación de precios de acuerdo al promedio del mercado.
2. Suministrar y garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, homologados por el fabricante, compatibles con los equipos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y otorgar garantía mínima de seis (6) meses a los repuestos, a partir de la instalación y puesta en operación.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo del Técnico de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas Código 3123 Grado 15 o quien designe el ordenador del gasto.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según lo establecido en la invitación pública, el manual de supervisión y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474.

9. GARANTÍAS

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra en el último inciso, que: “Las garantías no serán obligatorias en los

contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Lo anterior es reafirmado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."

Analizando los riesgos del futuro contrato, La SUPERSOLIDARIA estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que EL CONTRATISTA constituya a favor de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Monto Equivalente al (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	Monto equivalente al (20%) del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Con vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA SUPERSOLIDARIA podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERSOLIDARIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores

correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

12. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERSOLIDARIA.

13. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para declarar el incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

15. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley (en caso de que aplique).

16. PUBLICACIÓN:
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Secretario General

Proyectó: Ana M. Cardenas Naranjo
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán.